



RIO BUENO, 16 de mayo de 2016

IDDOC Nº 194.699

DECRETO EXENTO Nº 1852 .-/ VISTOS:

1.- Fallo del tribunal electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

2.- La ordenanza local sobre cobro de derechos municipales.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de regularizar el funcionamiento de la Feria Libre y del Comercio Ambulante en esta ciudad y el comercio ambulante proveniente de otras comunas.-

DECRETO

1.- **RATIFIQUESE decreto nº 1088 del 18.04.2012 prohibiéndose** el funcionamiento, el ejercicio y la venta de todo comercio ambulante y estacionado en las aceras, calzadas, plazas, plazuelas y espacios de uso público, en las calles que a continuación se detallan:

- Esmeralda, entre las calles Joaquín Prieto y Avda. Prat.
- Independencia, entre las calles Joaquín Prieto y Avda. Prat.
- San Martín, entre las calles Joaquín Prieto y Avda. Prat.
- Ejercito Libertador, entre las calles Joaquín Prieto y Avda. Prat.
- Joaquín Prieto, entre las calles Ej. Libertador y San Martín.
- Camilo Henríquez, entre las calles Independencia y San Martín.
- Manuel Rodríguez, entre las calles Independencia y San Martín.
- Pedro Lagos, entre las calles Ejercito Libertador y San Martín.
- Comercio, entre las calles Ej. Libertador y San Martín.
- Avda. Prat, entre calles Ejercito Libertador y San Martín.

2.- PROHIBASE a su vez el ingreso al Terminal de Buses de Río Bueno de comerciantes ambulantes no autorizados por la Administración.

3.- AUTORIZACE el funcionamiento en forma provisoria los días martes, miércoles y viernes de la Feria Libre, en la calle Camilo Henríquez, entre las calles Independencia y Esmeralda.

4.- Se autoriza al comerciante proveniente de otras comunas para ejercer el comercio ambulante, solo los días miércoles de cada semana, estableciéndose el pago de la siguiente manera:

- Ventas de pescados, mariscos, frutas y verduras en 10 % de U.T.M
- Ventas de artículos de artesanía, poster, calendarios, maní, palomitas u otro producto o mercadería de similar característica, en un 15 % de U.T.M.

5.- Las personas que sean sorprendidas contraviniendo lo dispuesto en el presente decreto, les será decomisada la mercadería y se les cursará la denuncia respectiva al Juzgado de Policía Local, quien sancionará con multas que fluctúan entre 1 y 3 U.T.M.

6.- La fiscalización y control será de cargo de Carabineros de Chile e Inspección Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, INSPECCIÓN MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES, PUBLIQUESE A TRAVES DE LAS RADIOEMISORAS LOCALES Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE